

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00105-00

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aclare el poder conferido y el escrito de demanda en cuanto a la acción que pretende en razón a que por la vigencia de la ley 1996 de 2019, se halla derogado el otrora proceso de interdicción judicial por discapacidad mental absoluta (Art. 82 CGP).

Indique la ciudad de domicilio de la señora ISABEL CRISTINA NORIEGA de RODRÍGUEZ (art. 28 y 82 CGP)

Indique además la actora puntualmente el plazo de la adjudicación de apoyos que se surtirán en representación de la señora ISABEL CRISTINA NORIEGA de RODRÍGUEZ (art. 54 de la ley 1996 de 2019).

Allegue certificación médica por especialidades de neurología o psiquiatría con indicación de hallarse la paciente ISABEL CRISTINA NORIEGA de RODRÍGUEZ en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, acorde con lo previsto por el artículo 54 de la ley 1996 de 2019, dado que de la lectura de la historia clínica aportada no se logra establecer tal circunstancia.

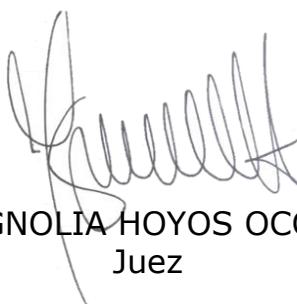
Aporte dirección electrónica de la señora ISABEL CRISTINA NORIEGA de RODRÍGUEZ (art. 82 CGP en concordancia con el inciso 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Acredite el envío de la demanda y los anexos a la demandada señora ISABEL CRISTINA NORIEGA de RODRÍGUEZ. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

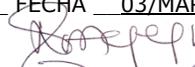
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 035 FECHA 03/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria